



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 356-R-UNICA-2017

Ica, 30 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 077-THU-UNICA-2017 del 10 de Julio del 2017, emitido por el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien remite la Resolución N°: 022-THU-UNICA-2017, para su aprobación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, conforme al art. 75° de la Ley Universitaria N°: 30220, en concordancia con el art. 247° del Estatuto Universitario vigente, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado



algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario:

Que, de acuerdo al art. 14° inc. f) del Reglamento General del Tribunal Honor Universitario, aprobado por la Resolución Rectoral N°: 670-R-UNICA-2017, una vez realizada las investigaciones pertinentes, se propone al Consejo Universitario las sanciones que consideren le corresponde en cada caso específico, para lo cual deberán tener presente el principio de verdad material, el cual consiste en la verificación por parte de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, de los hechos que sirvan de motivo a sus conclusiones y recomendaciones, para lo cual deberán adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los procesados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, de acuerdo al art. 14° inc. g) del Reglamento General del Tribunal Honor Universitario, una vez realizada las investigaciones pertinentes, se propone al Consejo Universitario las sanciones que consideren le corresponde en cada caso específico, para lo cual deberán tener presente el principio de Presunción de inocencia, el cual consiste en presumir la inocencia del procesado mientras no termine el proceso. El proceso termina cuando existe acuerdo del órgano de gobierno competente, el cual es oficializado mediante Resolución Rectoral;

Que, de conformidad al art. 5° inc. n) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio de interés superior del estudiante;

Que, según el art. 41° del Reglamento Interno de Evaluación Académica de Pregrado de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, aprobado por Resolución Decanal N°: 119-FCB-UNICA-2014, señala que los exámenes de aplazados son tomados por una Comisión Especial integrada por la Dirección de Escuela, Jefatura de Departamento y un profesor de la especialidad, quienes elaboran y califican las pruebas. El Profesor presentara dos (02) exámenes diferentes en CD o USB y se selecciona uno (01);

Que, mediante documento s/n del 21 de Enero del 2016, algunos alumnos del III ciclo de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, correspondiente al año académico 2015-II, han requerido recalificación por el profesor especialista que participo en el examen de Histología y Morfología Vegetal, en vista de que no se ha cumplido con el art. 41° del Reglamento Interno de Evaluación Académica de Pregrado de la Facultad de Ciencias Biológicas;



R.R. N° 356-R-UNICA-2017

30-10-2017

Pág. 3

Que, con Resolución Decanal N°: 036-FCB-UNICA-2016 del 24 de Agosto del 2016, rectificado con la Resolución Decanal N°: 065-FCB-UNICA-2017 del 19 de Abril del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas resuelve autorizar la emisión de actas adicionales de aplazado de las asignaturas de Histología Animal e Histología y Morfología Vegetal del III ciclo correspondiente al año académico 2015-II;

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 470-R-UNICA-2016 del 10 de Octubre del 2016, resolvió ratificar la Resolución Decanal N°: 036-FCB-UNICA.2016, la cual autoriza la emisión de las actas adicionales de aplazado de las asignaturas de Histología Animal e Histología y morfología Vegetal del III Ciclo, correspondiente al año académico 2015-II, a cargo de los docentes Jesús Anchante Tipacti y David Miranda Huamán; y autoriza a la Oficina de Matricula, Registro y Estadística a realizar las acciones administrativas pertinentes para la correspondiente emisión de actas adicionales de los alumnos inmersos en la citada resolución rectoral;

Que, con Oficio N°: 276-FCB-D/UNICA-2017 del 16 de Junio del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas informa al Señor Rector de la UNICA que, la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística ya emitió el duplicado de las actas solicitadas, habiéndose dado por concluido y solucionado el inconveniente; y luego de la revisión exhaustiva de los expedientes acumulados materia de pronunciamiento y acorde a las facultades otorgadas al Tribunal de Honor Universitario de la UNICA y normas universitarias;

Que, mediante Resolución N°: 022-THU-UNICA-2017 del 03 de Julio del 2017, emitido por el Tribunal de Honor Universitario, después de un arduo y minucioso estudio pertinente del expediente, se propone archivar el acto administrativo por encontrarse solucionado, conforme está debidamente acreditado con el Oficio N°: 276-FCB-D/UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 30 de Octubre de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone a consideración del pleno la Resolución N° 022-THU-UNICA-2017 emitida por el Presidente del Tribunal de Honor concerniente a la Facultad de Ciencias Biológicas, siendo aprobado de manera unánime;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de Octubre de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución N°: 022-THU-UNICA-2017, emitido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: ARCHIVAR el acto administrativo por encontrarse solucionado, conforme está debidamente acreditado con el Oficio N°: 276-FCB-D/UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, donde informa que la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística ya emitió las actas adicionales de aplazados de las asignaturas de Histología Animal e Histología y Morfología Vegetal, correspondiente al III Ciclo del año académico 2015-II.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a los interesados. Tribunal Honor Universitario y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL